

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

ria.-

0000001

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

QUE OTORGA

COMPAÑÍA DIMUNE S.A.

CAPITAL ACTUAL: USD\$ 37.432,00

AUMENTO: USD\$ 22.568,00

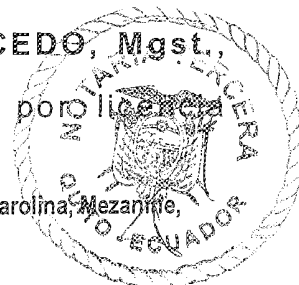
CAPITAL LUEGO DEL AUMENTO: USD \$ 60.000,00

DI: 3 COPIAS.

R.H.Z.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, uno (01) de Diciembre del dos mil quince, ante mí, Abogado **WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO**, Mgst., Notario Tercero Suplente del cantón Quito, por licencia

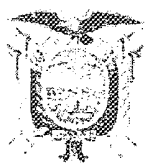
Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanife,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



concedida a su titular Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, según acción de personal número 8637-DP-UPTH-MP, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece el señor **ARTURO ERNESTO SOLÍS PAREDES**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **DIMUNE S.A.**, conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se agrega como habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copias certificadas se agregan como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas sírvase insertar una que conste el Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la compañía **DIMUNE S.A.**, contenido en los siguientes términos: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor **Arturo Ernesto Solís Paredes**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **DIMUNE**

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

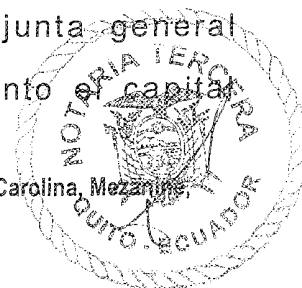
0000002



NOTARIA
TERCERA

S.A., conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se agrega como habilitante el compareciente es mayor de edad, de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, y hábil para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: A) Por escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el día ocho de febrero del dos mil dos, se constituyo la compañía DIMUNE S.A., con domicilio en la ciudad de Quito D. M., con un capital social de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de USD. 1,00 cada una, compañía que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el doce de abril del dos mil dos. B) Mediante escritura pública otorgada el uno de julio del dos mil nueve, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Delgado, se aumentó el Capital de la compañía, se reformaron los estatutos y se procedió a fijar el Capital Autorizado de la compañía DIMUNE S.A., acto que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el doce de abril del dos mil diez. C) Mediante escritura pública de Aumento de Capital; otorgada el veinte y tres de septiembre del dos mil quince, ante la Notaria Tercera del Cantón Quito, Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el treinta de octubre del dos mil quince, la junta general resolvió perfeccionar y completar el aumento de capital.



autorizado de la compañía, hasta la suma de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 37.432,00). **D)** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas reunida el día doce de noviembre de dos mil quince, resolvió aumentar el capital social de la Compañía en la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 22.568.00), los mismos que sumados al capital anterior, de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 37.432,00) dará como nuevo capital social de la compañía, la suma de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 60.00,00), conforme consta en la decisión de junta general que se protocoliza. **E).-** En la misma Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas reunida el día doce de noviembre de dos mil quince, se resolvió la Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía. **TERCERA. - AUMENTO DE CAPITAL:** Con los antecedentes antes mencionados el señor Gerente General y Representante Legal de la **DIMUNE S.A.**, para los fines legales pertinentes, con la debida autorización de la Junta General, declara: Uno) Que la compañía **DIMUNE S.A.**, aumenta su capital social en la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 22.568.00), mismos que sumandos al capital actual, ascienda a la suma de SESENTA MIL

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000003



NOTARIA
TERCERA

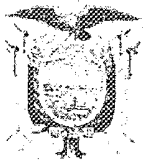
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 60.00,00), como nuevo capital social de la compañía, utilizando para este efecto los valores que los accionistas tienen en caja, por compensación de créditos, en proporción a sus aportaciones. Dos) Que para este efecto se protocoliza el acta de Junta General del doce de noviembre del dos mil quince, para que conste la distribución del capital social actual, conforme al cuadro mencionado en la referida acta. Tres) Que a consecuencia del este aumento, se reforman Capítulo Segundo, el mismo que dentro de la reforma y codificación de estatutos dirá: **"CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Cinco.- Capital:** El Capital suscrito es la suma de SESENTA MIL DÓLARES de los Estado Unidos de América (USD. 60.000,00) dividido en sesenta mil acciones ordinarias y nominativas emitidas por un valor de un dólar (USD. 1,00) cada una, numeradas del cero cero uno (001) al sesenta mil inclusive, que han sido suscritas y pagadas de acuerdo con lo decidido en el acta de junta general y con las normas legales y reglamentarias pertinentes.". Cuatro) Que todos los accionistas que participan en el aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana. **CUARTA.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS:** Igualmente el compareciente declara que se procede a la Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía, protocolizando para tal efecto la mencionada acta de junta general de doce de noviembre del dos mil quince, en la cual constan los estatutos reformados, aprobados y codificados por la



misma. **QUINTA.- DECLARACION JURADA:** El otorgante Arturo Ernesto Solís Paredes, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **DIMUNE S.A.**, declara bajo juramento que su representada, está sujeta al control de la Superintendencia de Compañías y que los datos constantes sobre el aumento de capital por parte de los accionistas de la compañía, son exactos y verdaderos, aquellos constan en los libros de contabilidad y en el libro de acciones y accionistas de la empresa. Por otra parte, declara también que la Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía, son de pleno conocimiento de los accionistas, quienes están de acuerdo con las modificaciones correspondientes. **SEXTA.- INSCRIPCION, MARGINACION Y ANEXOS:** El compareciente queda facultado para obtener que de la presente escritura pública, se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil y en la escritura constitutiva. Se adjunta y protocoliza el acta de Junta General y el nombramiento del representante legal. Usted, Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Doctor Jorge Vásquez López, Abogado con matrícula profesional número dos mil trescientos veinte y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000004



NOTARIA
TERCERA

les fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

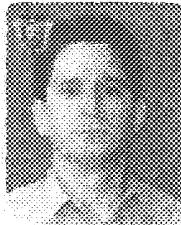

ARTURO ERNESTO SOLÍS PAREDES
C.C. 0908679962




Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst.
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



CIUDADANIA 090867996-2
SOLIS PAREDES ARTURO ERNESTO
GUAYAS/GUAYASQUIL/XINENA
12 JULIO 1971
014- 0048 09248 M
GUAYAS/ GUAYASQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1971



ECUATORIANA***** V4442V4422
CASADO MARIA RAMIREZ MAZZA
SUPERIOR ACUICULTOR
ADOLFO GUSTAVO SOLIS BUTTIERREZ
SOLIS PAREDES SUPREZ
QUITO 16/12/2009
16/12/2009

2100351

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL NOTARIAL
CERTIFICADO DE NOTACION
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

013
013 - 0144 0908679962
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SOLIS PAREDES ARTURO ERNESTO

GUAYAS	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA AURORA	0
DAULE		0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DELA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en 1 foja(s) es igual al documento original presentado ante mi.

Quito,

[Signature]
Mgst. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

64308

0000005

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Quito D.M., 11 de septiembre. del 2015

Señor
ARTURO ERNESTO SOLÍS PAREDES
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicar a Ud., que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **DIMUNE S.A.**, reunida el día de hoy, resolvió por unanimidad nombrar a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de **CUATRO AÑOS**, contados desde la inscripción en el Registro Mercantil.

Le corresponderá a Ud. cumplir las atribuciones señaladas en el Art. 28 de los Estatutos Sociales y le corresponderá ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. Gozará de todas las facultades que le confiera la Ley.

Particular que es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Ing. JUAN CARLOS CHIRIBOGA CHIRIBOGA
PRESIDENTE DE LA JUNTA
C.C.1704177185

ACEPTACION: Acepto la designación de Gerente General de la Compañía **DIMUNE S.A.**, y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Quito D.M., 11 de septiembre del 2015

ARTURO ERNESTO SOLÍS PAREDES
GERENTE GENERAL
C.C. 090867996-2

La Compañía se constituyó el día 8 de febrero Del 2002 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Jaime Andrés Acosta Holguín e inscrita en el Registro Mercantil el día 12 de Abril del 2002. El 1 de julio del 2009 aumentó el Capital y reformó los estatutos, mediante escritura ante el Notario Quinto, Dr. Luis H. Navas Dávila, e inscrita el 12 de abril de 2010 en el Registro Mercantil.



TRÁMITE NÚMERO: 64308



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	44489
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14730
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIMUNE S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SOLIS PAREDES ARTURO ERNESTO
IDENTIFICACIÓN	0908679962
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	4

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 1241 DEL:12/04/2002- NOT.28 DEL:08/02/2002.- AUM. CAP. REF. ESTAT. RM: 1065
DEL 12/04/2010 NOT.5 DEL:01/07/2009.- JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN,
LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA
VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ. (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en 2 foja(s) es igual al documento
original presentado ante mí
Quito,

Mgst. GUILLERMO ORTEGA CAJEDO
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Página 1 de 1



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



0000006

NÚMERO RUC: 1791830431001
RAZÓN SOCIAL: DIMUNE S.A.

NOMBRE COMERCIAL: DIMUNE
REPRESENTANTE LEGAL: SOLIS PAREDES ARTURO ERNESTO
CONTADOR: CISNEROS TAMAYO ADRIANA ELIZABETH
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 23/05/2002
FEC. INSCRIPCIÓN: 23/05/2002
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/04/2002
FEC. ACTUALIZACIÓN: 24/09/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCIÓN) Ciudadela: QUITO TENIS Barrio: INAQUITO Calle: SAN FRANCISCO Número: N39-145 Intersección: AV. AMÉRICA Edificio: VICOSA Piso: 1 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE TELEAMAZONAS Teléfono Trabajo: 022275927 Fax: 022275927 Email: asolis@dimune.com Teléfono Trabajo: 022922542 Web: WWW.DIMUNE.COM

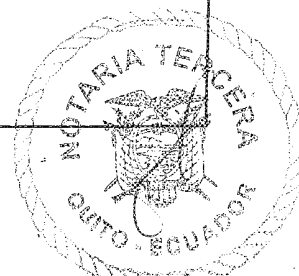
DOMICILIO ESPECIAL
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2015000928929
Fecha: 01/12/2015 11:13:48 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791830431001
DIMUNE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/05/2002
NOMBRE COMERCIAL:	DIMUNE	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS.					
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:					
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: QUITO TENIS Barrio: IÑAQUITO Calle: SAN FRANCISCO Numero: N39-145 Interseccion: AV. AMERICA Referencia: A DOS CUADRAS DE TELEAMAZONAS Edificio: VICOSA Piso: 1 Telefono Trabajo: 022275927 Fax: 022275927 Email: asolis@dimune.com Telefono Trabajo: 022922842 Web: WWW.DIMUNE.COM					

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - BODEGA	FEC. INICIO ACT.:	24/09/2015
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS.					
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:					
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: PARQUE INDUSTRIAL CALIFORNIA Barrio: EL SAUCE Calle: AV. ARQ MODESTO LUQUE R Numero: 24 NO Interseccion: AV. 42 NO Referencia: FRENTE AL REGISTRO CIVIL Oficina: 11B Kilometro: 11.5 Telefono Trabajo: 022275927 Email: asolis@dimune.com Celular Titular: 0993347933					



Código: RIMRUC2015000928929
Fecha: 01/12/2015 11:13:48 AM

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DIMUNE S.A.
CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy 12 de Noviembre del 2015, a las 15h30 horas, en las oficinas principales de la compañía ubicada en la calle San Francisco N39-145 y Av. América, de esta ciudad de Quito, se reúnen los accionistas de la compañía; el señor **Rubén Esteban Chiriboga Chiriboga**, propietario de doce mil setecientos veintiséis acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; la señora **María Elena Chiriboga Cobo** propietaria de dos mil ochocientos ocho acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; la señorita **Sylvia Paola Chiriboga Cobo** propietaria de dos mil ochocientos ocho acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; la señorita **María Lorena Chiriboga Cobo** propietaria de dos mil ochocientos ocho acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; la señorita **María José Chiriboga Cobo** propietaria de dos mil ochocientos ocho acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, representada por su apoderado el Señor Ing. Juan Carlos Chiriboga Chiriboga, según poder que consta en los archivos de la empresa; el señor **Juan Carlos Chiriboga Chiriboga** propietario de dos mil seiscientos veinte acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y el señor **Marco Vinicio Cisneros Tamayo**, propietario de diez mil ochocientos cincuenta y cuatro acciones, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, representado por su apoderada la señora Adriana Cisneros Tamayo, conforme poder que consta en los archivos de la compañía. Al encontrarse representado el ciento por ciento del capital social y de los accionistas de la Compañía **DIMUNE S.A.**, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías para conocer los siguientes puntos del orden del día:

UNO.- Aumento de Capital.

DOS.- Reforma y Codificación de Estatutos.

Dirige la Junta el señor Ing. Juan Carlos Chiriboga Ch., en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario de la Junta el señor Arturo Ernesto Solís Paredes, Gerente General de la misma. El Presidente declara instalada la junta y se dispone que luego de constatado el quórum



reglamentario, esto es la totalidad del capital social y de los accionistas, quede instalada la junta general extraordinaria universal y se proceda a tratar el **primer punto** del orden del día, que dice en relación a: **UNO.- Aumento de Capital.-** Al efecto el Presidente concede la palabra al señor Gerente General para que exponga sobre la propuesta para efectuar un aumento de capital, quien expresa la conveniencia y necesidad de que se refleje en el capital social de la empresa, la real situación de la compañía, recomendado que el capital social de la misma, se aumente en la suma de USD. USD. 22.568,00 para que este ascienda a la suma de USD. 60.000,00, tomando en cuenta que existe en Caja sumas de dineros de los accionistas y que el aumento sería por compensación de créditos; luego de realizada la intervención del Gerente, interviene el señor Ruben Esteban Chiriboga que eleva a moción a todos los presentes, la propuesta para que se aumente en la suma de USD. USD. 22.568,00 a fin de que el capital ascienda a la suma de USD. 60.000,00, por compensación de créditos. Luego de fundamentada la moción y de varias intervenciones de los asistentes, la Junta General en forma unánime aprueban la moción, determinando por tanto que queda aprobado que el capital de la compañía sea aumentado en la suma de USD. 22.568,00 para que este ascienda a la suma de de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD. 60.000,00) utilizando para este efecto los valores que los accionistas tienen en caja, por compensación de créditos, en proporción a sus aportaciones; de manera a que la compañía llegue a tener el capital social indicado, suscrito y pagado, en la misma proporción y porcentaje que cada accionista tiene. Al existir fracciones de acción y por ser procedente los accionistas en forma directa entre ellos, proceden a negociar estas fracciones de acción, para completar el valor de las mismas en acciones de un dólar cada una, por tanto el nuevo cuadro del capital social de DIMUNE S.A., quedará como sigue:

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO COMPENSACION DE CREDITOS	CAPITAL ACTUAL
Rubén Esteban Chiriboga Chiriboga ✓	12.726,00	7.673,00	7.673,00	20.399,00 ✓
María Elena Chiriboga Cobo ✓	2.808,00	1.693,00	1.693,00	4.501,00 ✓
Sylvia Paola Chiriboga Cobo ✓	2.808,00	1.693,00	1.693,00	4.501,00 ✓
María Lorena Chiriboga Cobo ✓	2.808,00	1.693,00	1.693,00	4.501,00 ✓
María José Chiriboga Cobo ✓	2.808,00	1.693,00	1.693,00	4.501,00 ✓
Juan Carlos Chiriboga Chiriboga ✓	2.620,00	1.579,00	1.579,00	4.199,00 ✓
Marco Vinicio Cisneros Tamayo ✓	10.854,00	6.544,00	6.544,00	17.398,00 ✓
TOTALES : USD.	37.432,00	22.568,00	22.568,00	60.000,00.

Los accionistas manifiestan su conformidad con el nuevo listado y composición del capital, aprobándolo por unanimidad, y se ratifican en la decisión de perfeccionar este aumento de capital en las condiciones señaladas, Y autoriza al Gerente General a que se lleve a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este Aumento de Capital, incluyendo la suscripción de la escritura pública, su inscripción en el Registro Mercantil.- Una vez resuelto el primer punto del orden del día se procede a tratar el **segundo punto** que dice en relación a la **DOS.- Reforma y Codificación de Estatutos**. Al respecto interviene el señor Arturo Ernesto Solís Paredes, como Gerente General de la Compañía y manifiesta que debido a los aumentos de capital efectuados y nuevas situaciones administrativas, es necesario reformar los Estatutos Sociales de la Compañía incluyendo un Directorio, para que permita una administración más ágil de la compañía, y que es necesario actualizar los mismos para que permitan un mejor accionar de la empresa; los mismos que han sido preparados por el Asesor Jurídico de la empresa, manteniendo la misma normativa a la cual se aumenta el capital actual y se implementa el Directorio, con atribuciones específicas, para que de esta manera se proceda conforme a la Ley.- Se eleva a moción la propuesta por parte del señor Presidente de la Junta, y dispone la lectura del proyecto de estatutos que serán codificados, y una vez analizados, luego de varias intervenciones, éstos son aprobados en forma unánime con el siguiente texto:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DIMUNE S.A.

CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-

Artículo Uno.- Naturaleza y Denominación DIMUNE S.A. Es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la ley de compañías, el Código de comercio, los reglamentos que expida el superintendente de compañías, estos estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo Dos.- Domicilio: La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la república o en el exterior, previa resolución de la Junta General.

Artículo Tres.- Plazo de Duración: El Plazo de Duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil



Artículo Cuatro.- Objeto: El Objeto de la compañía DIMUNE S.A. será: A) La importación y comercialización de semen bovino congelado, de productos veterinarios, de instrumentos veterinarios, de implementos de inseminación artificial, de implementos para manejo de ganado, importación de animales vivos para pie de cría, importación de productos agroquímicos y de semillas B) La compra, venta, importación, corretaje, permuta, agenciamiento, arrendamiento de máquinas industriales, automotores y maquinaria; C) La importación, comercialización interna y exportación de productos e insumos para ser usados en las industrias agrícolas, pecuaria, alimenticia humana y acuícola, así como kits y equipos de diagnóstico de enfermedades y químicos relacionados a estos sectores; D) La importación, exportación y comercialización de productos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, artículos de bazar, materiales para la construcción, decoración repuestos, partes y piezas de los mismos; E) La importación, exportación y comercialización de computadores, de sus repuestos, partes y piezas, así como la prestación de servicios de mantenimiento de los mismos, así como de programas de computación; F) La importación, exportación y comercialización de artículos de deporte, de atletismo de juguetes; G) La importación, exportación y comercialización, así como la producción de muebles de madera, de metal y de fibra de vidrio; H) La importación, exportación y comercialización de instrumental médico y de veterinaria; I) La producción, importación, exportación y comercialización de productos médicos para uso humano y veterinario; J) La producción, importación, exportación y comercialización de productos químicos, abonos, insecticidas y demás productos químicos, especialmente para uso veterinario y agrícola K) La producción, importación, exportación y comercialización de productos de telas, hilos, productos textiles ropa y calzado con todo tipo de material, incluso en cuero L) La prestación de servicios de asesoría para la producción y mantenimiento en las áreas de la agricultura y ganadería para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir y formar parte de otras sociedades, intervenir sus capitales en acciones, participaciones o partes sociales, formar consorcios o asociaciones y representar civil o comercialmente a toda clase de personas naturales o jurídicas ; Para el cabal cumplimiento de su objeto , la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas para las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos ni las previstas como de único en la Ley de Mercado de Valores.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

Artículo Cinco.- Capital: El Capital suscrito es la suma de SESENTA MIL DÓLARES de los Estado Unidos de América (USD. 60.000,00) dividido en sesenta mil acciones ordinarias y nominativas emitidas por un valor de un dólar (USD. 1,00) cada una, numeradas del cero cero uno (001) al sesenta mil inclusive, que han sido suscritas y pagadas de acuerdo con lo decidido en el acta de junta general y con las normas legales y reglamentarias pertinentes.

Artículo Seis.- Derecho a Voto: Cada Acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de accionistas las acciones no liberadas tendrán este derecho en proporción a su valor pagado.

Artículo Siete.- Títulos de Acción: Los Títulos de Acción contendrán las declaraciones exigidas por la ley de compañías, llevarán las firmas del Presidente y Gerente General y podrán contener una o más acciones. Las acciones son ordinarias nominativas, acumulativas e indivisibles, se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas las acciones son transferibles en la forma y condiciones prescritas en la ley, cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las acciones son también transmisibles por causa de muerte. En caso de que algún accionista decida vender su participación en la compañía o en caso de muerte, la prioridad de compra de las mismas la tendrán los otros accionistas, respetando el derecho preferente.

Artículo Ocho.- Certificados Provisionales: Cada accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él tiene derecho a exigir de los administradores de la compañía un certificado provisional por las cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas en este certificado debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la compañía, la fecha del contrato social y valor pagado, numero de acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata de un certificado provisional.

Artículo Nueve.- Certificado de preferencia: EL derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia que podrá ser negociado en bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones señaladas en la ley de mercado de valores cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten inscritos en el registro de acciones y accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo de aumento de capital.



Artículo Diez. – Extravío o destrucción del Título: en caso de extravío o destrucción de un título de acción se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado o destruido.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

Artículo Once.- Remisión a la ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que prescribe la ley para los socios de la compañía anónima.

Artículo Doce.- Derecho de Información: El Accionista tendrá derecho a que se le confiera copia certificada de balances generales, estados de cuenta de pérdidas y ganancias, así como memorias o informes de los administradores o comisarios. Podrá también solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en junta general. Tendrá además el derecho establecido en el Art. Doscientos Cuarenta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías siempre que se cumplan los requisitos que prevé ese artículo respecto a cada una de las situaciones que plantea.

Artículo Trece.- Responsabilidad de los Accionistas salvo las excepciones contantes en la ley, cada accionista responde por las obligaciones sociales sólo hasta por el monto de las acciones que hubiere suscrito.

Artículo Catorce.- Pago de la Suscripción : El accionista tiene la obligación de pagar las acciones que hubiera suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el Contrato Social o en la reforma pertinente, o en la resolución de la Junta General de accionistas, según el caso, responderá de los daños y perjuicios que por su mora ocasione a la compañía, la que podrá a su arbitrio ejercer cualquiera de las acciones previstas en la ley de compañías, según las disposiciones vigentes a la época en que tal situación se produzca por el mero retardo, el accionista moroso pagará a la compañía, además una multa equivalente al diez por ciento de la aportación no efectuada en su oportunidad.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE DECISIÓN"

Artículo Quince.- Gobierno Administración y Representación Dimune S.A. será Gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio; el Presidente y el Gerente General; quienes tendrán las atribuciones que les competan según las leyes y las que les señala este estatuto social y demás disposiciones establecidas para el cumplimiento de sus cargos. El Gerente General tendrá la representación judicial y extrajudicial de la compañía.

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Artículo Dieciséis.- Órgano Supremo La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la compañía DIMUNE S.A, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas legalmente convocados y reunidos que de acuerdo al Estatuto, tengan derecho a concurrir y votar en sus reuniones, sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

Artículo Diecisiete.- Clases de Juntas Generales: Las reuniones de las Juntas Generales; serán Ordinarias o Extraordinarias. Las **Ordinarias** se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses después de concluido el ejercicio económico del año inmediatamente anterior y conocerá entre los puntos de su orden del día, los especificados en los literales b) y c) del artículo veinte y tres de estos estatutos. Las demás juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de **Extraordinarias** en estas reuniones podrán realizarse en cualquier momento que se estime conveniente.-Las reuniones de la Junta General de Accionistas serán convocadas por el Presidente, por el Gerente General o por el Comisario, los Accionistas que representan el veinticinco por ciento del capital pagado de la compañía podrán solicitar convocatoria a Junta General, expresando los puntos a tratarse; toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula a menos de que trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas se registrarán por la Ley de Compañías y por este estatuto. Los Accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados mediante carta poder simple dirigida al Presidente indicando a que sesión serán representados o un mandato por escritura pública.

Artículo Dieciocho.- Convocatorias Las convocatorias a Junta General las efectuará el Presidente o Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a petición de uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social en caso de urgencia podrá también convocar a Junta General el Comisario. Las Convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión el comisario será especial e individualmente convocado.

Artículo Diecinueve.- Verificación Del quórum antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria se establecerá por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el



aviso que la Junta podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para la verificación del quórum en toda Junta General se deberá esperar hasta una hora, a partir de aquella fijada para la reunión para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de Capital autorizado, la Reducción de Capital Autorizado o Suscrito, La Prórroga de Plazo, la Transformación, La Disolución y Liquidación de la Compañía, la Fusión, la Escisión y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta: La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes

Artículo Veinte.- Juntas Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los Puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

Artículo Veintiuno.- Representación Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General Mediante Carta Dirigida al Gerente General o Apoderado constituido mediante acto auténtico. La Representación es indivisible, por Consiguiente no podrán concurrir a la Junta el Representante y el Representado ni más de un representante por el mismo representado. Los administradores ni el Comisario de la compañía no podrán representar mediante poder a los accionistas de ella, serán nulas las decisiones tomadas por una mayoría formada en contravención de cualquiera de las disposiciones de este artículo.

Artículo Veintidós.- Dirección de la Juntas Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General, en caso de ausencia de uno o de otro, los concurrentes designarán a quién actuará en la Junta en reemplazo del ausente antes de instalarse la junta, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la ley de compañías, a fin de constatar el quórum reglamentario.

Artículo Veintitres.- Facultades de la Junta General: Es privativo de la Junta General:

A) Nombrar a los miembros del Directorio y recibir sus informes

B).- Elegir Presidente y Gerente General y señalarles sus atribuciones; un Comisario Principal y un Comisario Suplente, con arreglo a lo dispuesto en la ley de compañías, seleccionar al auditor externo cuando la ley lo requiera; fijar su retribución, resolver sobre las renunciaciones que presentaren, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso la responsabilidad que les corresponda.

C) Conocer y Aprobar, en su caso, los balances y las cuentas que se le presentaren, así como los informes de administración, comisario y auditor externo (cuando la ley así lo requiera) no podrán aprobarse el balance ni las cuentas, si a ello no precediere el informe del órgano fiscalizador sobre los documentos que los contengan. Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización si son accionistas no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la compañía o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad

D) Resolver sobre el destino de las utilidades y el incremento o disposición de los fondos de reserva

E) Acordar el aumento del capital autorizado o la reducción del capital autorizado o suscrito; y reglamentar la emisión de acciones, así como resolver acerca de la amortización de las acciones.

F) Resolver la Prórroga del plazo de duración de la compañía, o su disolución y liquidación anticipadas, así como su fusión, escisión y transformación nombrar liquidadores, fijar los procedimientos para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación

G) Acordar todas las modificaciones al contrato social, de conformidad con la ley

H) Resolver con fuerza obligatoria sobre las deudas que ocurran en la aplicación de las disposiciones de este estatuto

I) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones



j) Resolver todos los asuntos que le correspondan según este estatuto y las leyes pertinentes

Artículo Veinticuatro.- Resoluciones: Las Resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias o Extraordinarias, deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos, es decir, votos concordantes de por lo menos la mitad más una acción de las que representen el capital pagado válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica cuando en la votación de la Junta General de Accionistas se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aún para los que no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la ley.

La votación será por socio presente o por su representado, cada voto tendrá peso porcentual de acuerdo a su participación accionaria.

Artículo Veinticinco .- Actas: de cada sesión de Junta General se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del presidente y del secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.

CAPÍTULO SEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo Veintiséis.- De la Administración.

La compañía será Gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio; el Presidente y el Gerente General.

Artículo Veintisiete.- El Directorio será uno de los órganos de administración de la compañía y estará integrado por tres Directores Principales, uno de ellos será el Presidente de la Compañía. Cada Director Principal tendrá su respectivo suplente. Tanto los Directores Principales como los suplentes durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Los Directores suplentes reemplazarán a los principales en caso de ausencia temporal, y en caso de ausencia definitiva y hasta que se realice la elección del titular.- Los Directores Principales, como los suplentes serán elegidos por la Junta General mediante votación por simple mayoría.

Artículo Veintiocho.- El Directorio se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el cumplimiento de las funciones a él conferidas, así lo exija.- La convocatoria se efectuará por escrito, por el Presidente y/o el Gerente

General de oficio o a pedido de al menos un Director Principal, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos.- La convocatoria establecerá la hora, el día, fecha, lugar y objeto de la reunión.

Artículo Veintinueve.- Para que el Directorio sesione válidamente se requerirá la asistencia de al menos dos de sus miembros.- Las resoluciones se tomarán en cualquier caso, con el voto de por lo menos dos Directores.

Artículo Treinta.- Son atribuciones del Directorio;

1. Conocer el informe anual del Gerente General, para su posterior aprobación por la Junta General de Accionistas, junto con las cuentas, balances y estado de pérdidas y ganancias;
2. Conocer y resolver sobre aspectos administrativos que el gerente General no puede resolver según estos estatutos;
3. Autorizar al Gerente General para que firme o contrate por si solo hasta por 50 salarios mínimos vitales; en firma conjunta con el presidente hasta 200 salarios mínimos vitales y con la aprobación del directorio hasta 500 salarios mínimos para la suscripción de todo tipo de acto o contrato y para la suscripción de todo tipo de acto o contrato que exceda de este monto, lo autorizará la junta general de accionistas;
4. Autorizar al Gerente General para que confiera poderes generales o designe factores; y DIRECTORIO.
5. Autorizar al Gerente General la suscripción de todo contrato que sin exceder el valor del capital social, comportare la adquisición, enajenación o hipoteca de bienes inmuebles así la cuantía no llegue al monto que debe autorizar la Junta General
6. Autorizar el gravamen o enajenación de inmuebles, así como la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda del monto que, anualmente, fijará la propia Junta General;
7. Resolver sobre el establecimiento de Sucursales y Agencias;
8. Aprobar y expedir los reglamentos internos de la compañía;
9. Controlar la marcha de la administración de la Compañía, su contabilidad y operaciones
10. Conocer el proyecto de presupuesto anual para su posterior sometimiento o aprobación de la Junta General de Accionistas; y
11. Las demás que le confiere estos estatutos o la Junta General de Accionistas.
12. Conocer, aprobar y autorizar viajes y viáticos de los miembros del Directorio y/o accionistas para actividades relacionadas a la compañía.
13. Aceptar la representación de compañías nacionales o extranjeras y/o de productos nuevos.



Artículo Treinta y uno.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones:

A) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio

B) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados provisionales de las acciones así como los certificados de preferencia, los títulos de obligación y de partes beneficiarias;

C) Firmar Conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio;

D) Vigilar la marcha de la compañía, y, en particular, la actuación del Gerente General, a quién reemplazará en caso de falta o impedimento y

E) Las demás atribuciones que le competen según la ley y el presente Estatuto.

Artículo Treinta y dos.- Del Gerente General. El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo Treinta y tres.- Atribuciones del Gerente General el Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones:

A) ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Accionistas

B) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

C) Otorgar poderes, pero para la concesión de poderes Generales o para la designación de factores precisará de la autorización previa de la Junta General de Accionistas;

D) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y los certificados provisionales de las acciones. Los certificados de preferencia y los títulos de obligaciones y de partes beneficiarias;

E) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio como secretario de las mismas

F) Llevar los libros de las actas de las sesiones de Junta General de accionistas, de acciones y accionistas, de expedientes de Junta General, el Libro talonario de acciones y demás libros sociales exigidos por la ley;

G) Presentar anualmente al Directorio previamente, y luego a la Junta General de accionistas los Estados Financieros relativos al periodo y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades;

H) Presentar o remitir a la superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los documentos determinados en las leyes, sus reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes;

I) Sin perjuicio de lo que dispone el Artículo Doce de la Codificación de la Ley de Compañías, El Gerente General precisa de la autorización previa de la Junta General de Accionistas para celebrar actos y contratos cuya cuantía sea superior al monto que anualmente, determinará la propia Junta General.

Artículo Treinta cuatro.- Inoponibilidad. Será ineficaz contra terceros cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores de la compañía estipuladas en el presente estatuto o en sus reformas.

Artículo Treinta y cinco.- Prohibiciones para ser Directores y Administradores. No pueden ser Directores ni Administradores de la compañía sus banqueros. Para desempeñar el cargo de administrador se precisa tener capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello. Los administradores no podrán ejercer, por cuenta de la compañía, operaciones ajenas a su objeto, hacerlo significa violación de las obligaciones de administración y del mandato que tuvieren. Les es prohibido también negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la compañía.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-

Artículo Treinta y Seis.- Comisarios La Junta General de accionistas nombrará un comisario principal y un comisario suplente para que ejerza las funciones que la ley le señala y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

CAPÍTULO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVA.-

Artículo Treinta y Siete.- Ejercicio Anual: el treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que con el estado de pérdidas y



ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Accionistas junto con los informes que dispone la ley

Artículo Treinta y Ocho.- Fondo de Reserva Legal de las utilidades líquidas anuales se tomará el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal hasta llegar al mínimo señalado por la ley. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General; sin embargo, si las acciones de la compañía se venden en oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Los dividendos no devengarán interés

CAPÍTULO NOVENO DISPOSICIONES VARIAS.-

Artículo Treinta y Nueve.- Disolución y Liquidación: Para efectos de liquidación y disolución de la compañía, se estará a lo que disponga la ley de la época en que tal evento pudiera producirse.

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-

El Capital suscrito de la compañía es de Sesenta mil dólares norteamericanos (USD. 60.000.00) El cuadro demostrativo del capital es el siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO COMPENSA-CION DE CREDITOS	CAPITAL ACTUAL
Rubén Esteban Chiriboga Chiriboga	12.726,00	7.673,00	7.673,00	20.399,00
María Elena Chiriboga Cobo	2.808,00	1.693,00	1.693,00	4.501,00
Sylvia Paola Chiriboga Cobo	2.808,00	1.693,00	1.693,00	4.501,00
María Lorena Chiriboga Cobo	2.808,00	1.693,00	1.693,00	4.501,00
María José Chiriboga Cobo	2.808,00	1.693,00	1.693,00	4.501,00
Juan Carlos Chiriboga Chiriboga	2.620,00	1.579,00	1.579,00	4.199,00
Marco Vinicio Cisneros Tamayo	10.854,00	6.544,00	6.544,00	17.398,00
TOTALES :	USD. 37.432.00	22.568,00	22.568,00	60.000,00.

Los accionistas autorizan al Gerente General para que con el Abogado de la empresa, suscriba la escritura pública de reforma de estatutos aquí aprobados en forma unánime por los accionistas. Sin existir otro punto que tratar el señor Presidente de la Junta dispone un receso de treinta minutos para la elaboración de

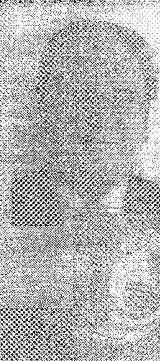
0000014

FURCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE AMIGADOS

DR. VÁSQUEZ LÓPEZ JORGE JOSE

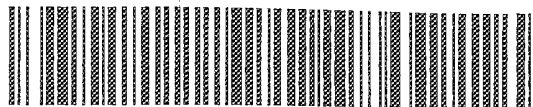
Matrícula No: 17-1993-28
Cédula No: 0400413861
Fecha de inscripción: 09/11/2011
Matrícula anterior: SI
Tipo de sangre: O+

Vázquez





Factura: 001-004-000015754



20151701003P09923 0000015

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701003P09923					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE DICIEMBRE DEL 2015, (15:50)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DIMUNE SA	REPRESENTADO POR	RUC	1791830431001		GERENTE GENERAL	ARTURO ERNESTO SOLIS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DIMUNE S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		22568.00					

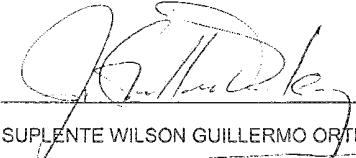
NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701003P09923					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE DICIEMBRE DEL 2015, (15:50)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DIMUNE SA	REPRESENTADO POR	RUC	1791830431001		GERENTE GENERAL	ARTURO ERNESTO SOLÍS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DIMUNE S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO
 AP: 8637-DP-UPTH-MP

la presente acta, reinstalada la sesión, se da lectura a la misma y es aprobada por unanimidad por los asistentes.- Termina la Junta a las 17h20, y para constancia firman todos los asistentes a la junta, conjuntamente con el Presidente y Secretario de La Junta.

0000016

Juan Carlos Chiriboga Chiriboga
PRESIDENTE DE DIMUNE S.A.
Presidente de la Junta
ACCIONISTA

Arturo Ernesto Solís Paredes
GERENTE GENERAL DE DIMUNE S.A.
Secretario de la Junta

Adriana Cisneros Tamayo,
Apoderada de
Marco Vinicio Cisneros Tamayo
ACCIONISTA.

Rubén Esteban Chiriboga Chiriboga
ACCIONISTA

Sylvia Paola Chiriboga Cobo
ACCIONISTA

María Lorena Chiriboga Cobo
ACCIONISTA

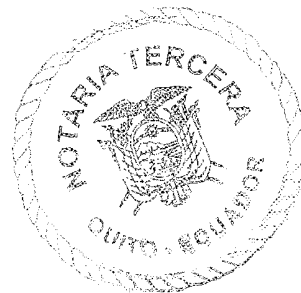
Juan Carlos Chiriboga Chiriboga
Apoderado de
María José Chiriboga Cobo
ACCIONISTA

María Elena Chiriboga Cobo
ACCIONISTA



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura del AUMENTO DE
CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALE,
que otorga la COMPAÑÍA DIMUNE S.A.; sellada y firmada en Quito, el
uno de diciembre del dos mil quince.-

Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CALZEDO, Mgst.
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 81681



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	56562
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6178
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0908679962	SOLIS PAREDES ARTURO ERNESTO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /01/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIMUKE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1241 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 12/04/2012 TOMO: 143
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

RESUMEN DE VALORES ADICIONADOS EMITIDO EL 15 DE 2015 Y A LA HDA HASTA EL 15 DE 2015

EXPEDIENTE: 92765
NOMBRE: DIMUNE S.A.
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIUDAD: QUITO
TELÉFONO: 2022842

RUC: 1791830431001
DIRECCIÓN: QUITO
DIRECCIÓN: SAN FRANCISCO NÚM. 145 AV. AMÉRICA VICOSA 2
REPRESENTANTE: SOLIS PAREDES ARTURO FRIMSTO
ESTADO: ACTIVA

0000018

La compañía no adeuda ningún valor por concepto de Multas Societarias

La compañía no adeuda ningún valor por concepto de Costas Judiciales de Conativas

OPCIONES DE LA COMPAÑÍA (MILLONES)

NOTA: Esta Liquidación de Valores contiene únicamente información del Sector Societario, si necesita de Mercado de Valores por favor consultar con la Unidad de Transacciones.
Este documento no constituye CERTIFICACION

"Señor Contribuyente, a partir del año 2013 por disposición del Banco Central del Ecuador todos los papeles que realicen en los Bancos correspondientes tienen un costo, el mismo que debe ser cancelado por cada compañía que hace el depósito por ventanilla o utilizando canales electrónicos. Por consiguiente el valor detallado en la liquidación debe ser cancelado independientemente del valor de la comisión."

Responsable: MARTINEZ REVELLO JOSE ADAN

Señor
PRESIDENTE EJECUTIVO
TEVECABLE S. A.
Presente.

Quito, 25 de Marzo de 2009

De nuestras consideraciones:

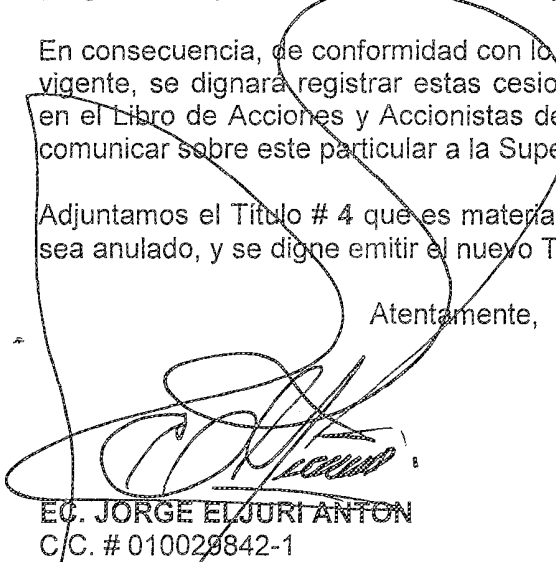
Por medio de la presente, comunicamos a Usted, que he cedido y transferido la totalidad del **0.00035%** del Capital Social que poseo en la Compañía por Usted representada, y correspondiente, al Título # 4, por **21** acciones, de **US \$ 0.04** cada una, numeradas del # **5'999.938** al # **5'999.958** inclusive, por un valor nominal de **US \$ 0,84**, a favor de la Compañía **SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE Y TELECOMUNICACIONES STCT S. A.**; por lo que, no me reservo nada para mí mismo.

La forma y condiciones de pago de la presente transferencia de acciones, ha sido completamente satisfecho por la Cesionaria al Cedente; por tanto, la Cesionaria tendrá todos los derechos y obligaciones que le confieren la Ley y Estatuto de la Compañía e inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades, créditos, y más derechos y obligaciones que sobre dichas cesiones y porcentaje posea el Cedente.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías vigente, se dignará registrar estas cesiones y transferencias de acciones antes citadas, en el Libro de Acciones y Accionistas de su representada, así como también, se servirá comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

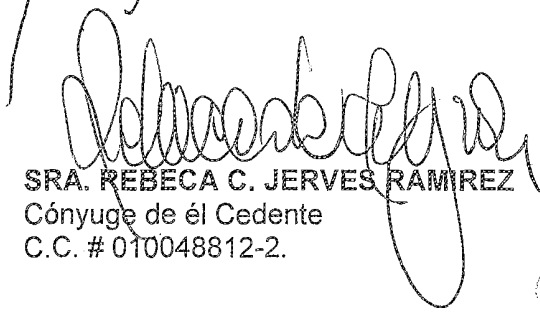
Adjuntamos el Título # 4 que es materia de la presente cesión de acciones, a fin de que sea anulado, y se digne emitir el nuevo Título que corresponda.

Atentamente,



EC. JORGE ELJURI ANTON
C.C. # 010029842-1

EL CEDENTE



SRA. REBECA C. JERVES RAMIREZ
Cónyuge de él Cedente
C.C. # 010048812-2.



p. SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE
Y TELECOMUNICACIONES STCT S. A.
Presidente Ejecutivo, Sr. Jorge Schwartz R.
RUC # 1792169151001

LA CESIONARIA.